

Todos los pacientes y usuarios de Osakidetza o de servicios concertados por éste, **tienen los siguientes derechos:**

1. A ser atendidos con el máximo respeto, con corrección y comprensión y de forma individual y personalizada.
2. A disponer de una red de servicios adecuada a las necesidades sanitarias de la población a la que presta cobertura, con accesibilidad, efectividad y eficiente uso de los recursos sanitarios públicos y con mecanismos profesionales de garantía de calidad asistencial.
3. A recibir la información que precisa sobre su estado de salud, así como de las implicaciones de cualquier intervención o tratamiento al que debe ser sometido. Deberá ser informado, si así lo desea, de la razón de solicitud de cualquier medida diagnóstica, terapéutica o petición de prueba complementaria y de las demoras excesivas en la espera de los mismos.
4. A que la información que sobre su estado de salud genere el sistema sanitario sea incorporada en su Historia Clínica.
Este documento contiene cuantos contactos mantenga, a lo largo del tiempo, el paciente con el centro sanitario sobre la asistencia recibida.
5. A asegurar la confidencialidad de su Historia Clínica y a que la misma no pueda ser utilizada, salvo consentimiento expreso, para otro fin que no sea la investigación sanitaria anónima y la evaluación de la calidad de los servicios.
6. A solicitar, en caso de duda, una segunda opinión a otro médico de Osakidetza antes de acceder a tratamientos, intervenciones quirúrgicas o procedimientos médicos que generen riesgo para su salud o su vida.
7. A negarse a ser sujeto de investigación sanitaria y a rechazar cualquier cuidado o examen cuyo propósito primordial sea educativo o informativo y no terapéutico o diagnóstico.
8. A renunciar a diagnóstico, tratamiento o procedimiento de análoga naturaleza, siempre que dicho acto no afecte a la salud o seguridad pública.
9. A no ser sometido a procedimientos diagnósticos o terapéuticos de efectividad no comprobada. Únicamente cuando haya sido debidamente advertido de los riesgos y ventajas de estos tratamientos, los pacientes, podrán autorizar su aplicación así como retirarlos posteriormente, debiendo manifestar su consentimiento por escrito.

10. A la tutela de los derechos individuales y sociales por las autoridades sanitarias en el caso de pacientes con problemas de salud mental.
11. A que en el caso de que existan las listas de espera, reflejen con criterios de equidad únicamente las prioridades de urgencia médica y tiempo de espera. Y a ser informados periódicamente de la demora existente y sus causas.
12. A conocer en todo momento el médico responsable de su diagnóstico y tratamiento hospitalario.
13. A poder distinguir y reconocer fácilmente, a través del uniforme u otros signos, el estatus profesional del personal sanitario que le atiende.
14. A elegir su médico de cabecera (médico general y pediatra) mediante mutuo acuerdo entre el facultativo y el usuario.
15. A elegir hospital y un servicio especializado de acuerdo con su médico de cabecera.
16. A recibir instrucciones claras y escritas sobre la utilización de los medicamentos recetados.
17. A disponer de la Tarjeta Individual Sanitaria de Osakidetza como documento de naturaleza personal e intransferible, válida en todo el territorio nacional y acreditativa del derecho a la asistencia sanitaria.
18. A formular quejas, reclamaciones o sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios sanitarios y a recibir respuesta de la Administración Sanitaria sobre las mismas.
19. A recibir el informe de alta médica hospitalaria.
20. A conocer los gastos originados por el uso de recursos hospitalarios en el centro sanitario, con independencia de que no sean abonados directamente.
21. A colaborar de acuerdo con las autoridades sanitarias en actividades de voluntariado y apoyo a Osakidetza.